"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-MDC/CM

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA VALORES ARANCELARIOS PARA TERRENOS URBANOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Calamarca, 05 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 013-2023-MDC/CM, de fecha 05 de julio de 2023;

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2023-MDC/UAT/GCV, de fecha 03 de julio de 2023, expedido por el Jefe de la unidad de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por lo artículos 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de organización del espacio físico – uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transporte público, concordante con el artículo 81° de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público de pasajeros; acorde con el Reglamento Nacional de Transito aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC;

Que el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 308-2022-VIVIENDA, se aprueba los Listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los

Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 001-2023-MDC/UAT/GCV, de fecha 03 de julio de 2023, expedido por el Jefe de la unidad de Administración Tributaria, señala que de la revisión de documentación de la gestión pasada, no se encontró valores arancelarios de la zona urbana y rural del Distrito de Calamarca (en la zona urbana vendrían hacer los precios de cada calle); por ello, es necesario tener un plano actualizado que no se tiene, no obstante, se deben considerar los valores arancelarios emitidos por el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, a efectos de que se cobre el impuesto predial por costo de metro cuadrado en zona urbana por la suma ascendente a S/. 15.00 (quince con 00/100 soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal Distrital de Calamarca, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 013-2023-MDC/CM, de fecha 05 de julio de 2023, y, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2023-MDC/CM

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA VALORES ARANCELARIOS PARA TERRENOS URBANOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

TÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto fijar los VALORES ARANCELARIOS PARA TERRENOS URBANOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad determinar el Impuesto Predial de cada inmueble y/o terreno en la zona urbana del distrito de Calamarca, Provincia de Julcán-Departamento La Libertad.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación dentro del ámbito territorial de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Calamarca.

Artículo 4º.- NATURALIDAD Y TEMPORALIDAD

La presente ordenanza es de naturaleza provisional durante el año 2023, y se aplicará en tanto no se dicten o aprueben nuevas medidas del gobierno local y/o nacional.

Artículo 5°.- VALORES ARANCELARIOS PARA TERRENOS URBANOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA

Fijar como valores arancelarios en terrenos urbanos la siguiente distribución:

TIPO DE CALZADA Y ANCHO DE VIAS	VALORES EN SOLES POR M2, SEGÚN LA INFRAESTRUCTURA DE CALLES							
	CON AGUA, CON DESAGUE CON LUZ	CON AGUA, CON DESAGUE, SIN LUZ	CON AGUA SIN DESAGUE CON LUZ	CON AGUA SIN DESAGUE, SIN LUZ	SIN AGUA, CON DESAGUE, CON LUZ	SIN AGUA, CON DESAGUE, SIN LUZ	SIN AGUA SIN DESAGUE CON LUZ	SIN AGUA, SIN DESAGUE, SIN LUZ
CODIGO	A	B	C	D	E	F	G	H
5- DE CONCRETO								
HASTA 5.90	15	13	13	11	13	11	10	9
DE 6.00 – 7.90	16	15	14	12	14	12	11	9
Más de 7.90	18	16	15	13	15	13	12	10

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGAR, todas las disposiciones que se opongan, a la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- ENCARGAR, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Calamarca, que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las Instituciones correspondientes el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

Tercera.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Cuarta.- PUBLICACIÓN, encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

Quinta.- SENSIBILIZACION, Dispóngase que la Unidad de Imagen Institucional, Subgerencia de promoción Social y Servicios Públicos y la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente proceder a sensibilizar y/o socializar a los destinatarios de la presente Ordenanza sobre los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES